

**ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE SE SUSCRIBE ENTRE BILBAO EKINTZA, E.P.E.L. Y FEDERACIÓN EMPRESARIAL DE LA MODA DE EUSKADI PARA LA IMPLANTACIÓN DEL DISTINTIVO “BASQUEMODA”.**

*Ref.: 170102/Col.*

En Bilbao, a 27 de enero de 2017.

## COMPARECEN

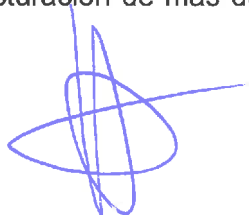
De una parte, D<sup>a</sup>. NORA SARASOLA IRIZAR, en su calidad de Directora General de BILBAO EKINTZA, E.P.E.L., con N.I.F. Q-4800731-D, y domicilio en c/ Navarra, 5, 48001, Bilbao, debidamente acreditada, en virtud de nombramiento efectuado por el Consejo de Administración de la Entidad, en fecha de 4 de marzo de 2013 y conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de los Estatutos de Bilbao Ekintza, E.P.E.L. (Boletín Oficial de Bizkaia nº 127 de 5 de julio de 2011).

Y de otra, D. MIKEL FEIJOÓ ELZO, con DNI nº 30.613.420-Y, en nombre y representación, como presidente, de la FEDERACIÓN EMPRESARIAL DE LA MODA DE EUSKADI en adelante “la ENTIDAD BENEFICIARIA”, con N.I.F. G-95867511, y domicilio en Gran Vía, 50-5º, 48011 Bilbao.

## EXPONEN

I.- BILBAO EKINTZA, E.P.E.L., es una entidad municipal que promueve la generación de riqueza económica y social para Bilbao, potenciando la ciudad como destino atractivo a la inversión, a la creación y crecimiento de empresas, mejorando las oportunidades de acceso al empleo.

II.- La moda vasca representa un sector significativo del conjunto de la economía vasca en términos industriales, económicos y de empleo (Cerca de 300 empresas, facturación de más de 120 millones de euros al año y empleo de alrededor de 1.300



personas) y está contribuyendo a impulsar la apertura hacia el exterior y la difusión de una imagen positiva y de vanguardia asociada al País Vasco.


III.- Partiendo de esa premisa, la Federación Empresarial de la moda de Euskadi plantea el desarrollo del Proyecto “Basquemoda” cuyos objetivos son mantener una red de comunicación constante entre las empresas del sector, generar acciones que sumen y aporten valor al sector, establecer sinergias con instituciones públicas y privadas, hacer visible, fortalecer y unificar el sector de la moda vasca. El proyecto tiene una duración prevista de un (1) año.

Para alcanzar los objetivos, proponen una serie de actividades entre las que destaca la implantación del distintivo “Basquemoda” entre las marcas de moda vasca, la elaboración de un mapa de esas marcas, la realización de una campaña de captación de marcas y la organización de jornadas, charlas y eventos relacionados con el sector.

IV.- Que el proyecto cuenta con un presupuesto de gastos considerable, por lo que la ENTIDAD BENEFICIARIA precisa de la participación de entidades colaboradoras, tanto públicas como privadas.

V.- Que BILBAO EKINTZA está interesada en colaborar con la ENTIDAD BENEFICIARIA, entendiendo que la celebración de dicho evento es una clara oportunidad de potenciar la imagen de ciudad. Asimismo y al tratarse de una iniciativa de promoción de la Villa, se adecua al objeto social de Bilbao Ekintza, tal y como se recoge en el artículo 6 de los Estatutos de la Entidad. Por tanto, se dan los requisitos previstos en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para utilizar el procedimiento de concesión directa en la presente subvención.

Por todo ello, y con el fin de regular el marco de derechos y obligaciones derivados de lo que hasta ahora se ha expuesto, ambas partes, reconociéndose competencia y capacidad jurídica suficiente en el concepto en el que intervienen, suscriben el presente Convenio, que se regirá con arreglo a las siguientes



## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto**

El objeto de la subvención es colaborar en la realización, a lo largo del año, del Proyecto Basquemoda organizado por LA BENEFICIARIA.

### **SEGUNDA.- Desarrollo de la colaboración y aportaciones de las partes**

La ENTIDAD BENEFICIARIA adquiere el compromiso de organizar el evento según su propuesta de actuación. Así mismo, se compromete a participar en los eventos, promocional, social o periodísticos que le reclame BILBAO EKINTZA.

Por su parte, BILBAO EKINTZA, E.P.E.L. aportará a la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad global de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €) como subvención para la realización del Proyecto.

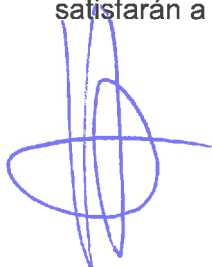
### **TERCERA.- Vigencia**

La duración del presente acuerdo de colaboración se extenderá desde la fecha de la firma del mismo hasta la fecha de realización de las acciones objeto de subvención. No obstante, a la fecha de vencimiento del acuerdo permanecerán con valor obligacional las cláusulas del mismo cuya naturaleza obliga a su cumplimiento tenga lugar tras la finalización del mismo.

### **CUARTA.- Forma de efectuar los pagos**

BILBAO EKINTZA, E.P.E.L. en virtud de los acuerdos alcanzados, se compromete a aportar a la ENTIDAD BENEFICIARIA las cantidades reflejadas en la cláusula segunda del presente convenio en los siguientes plazos y condiciones:

- La cantidad de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS EUROS (16.200,00 €), se satisfarán a la firma del presente Acuerdo.



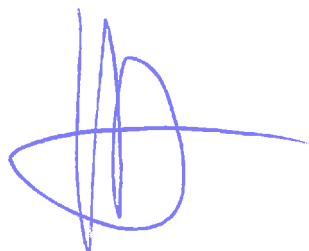
- La cantidad de MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800,00 €) se satisfarán una vez finalizado el año 2017, tras la presentación de la siguiente documentación:
  - ✓ Memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (acompañando documentación gráfica que permita tener un conocimiento visual de las actividades).
  - ✓ Memoria económica justificativa, que contendrá:
    - Relación de ingresos de la actividad.
    - Relación de gastos de la actividad, identificando al acreedor.
    - Presupuestos solicitados (3) en los casos de que alguno de los gastos imputados a la subvención sea superior al límite establecido por la Ley de Contratos del Sector Público para los contratos menores (18.000,00 €).
    - Facturas originales o copias compulsadas imputadas al importe de la subvención y, en su caso, documentación acreditativa de pago. Estas facturas no podrán presentarse para la justificación de subvenciones en otras Entidades salvo por el porcentaje no imputado.

En el supuesto que la cantidad total justificada no alcance el total de la cantidad concedida y recogida en el apartado segundo del presente convenio, la aportación final de BILBAO EKINTZA se verá reducida en relación a dichos importes, debiendo incluso devolver la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad económica recibida previamente que no haya sido justificada.

La ENTIDAD BENEFICIARIA garantiza que en la celebración de estas acciones no se producirá una sobrefinanciación respecto a los costes presupuestados. En caso de producirse ésta, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá devolver a BILBAO EKINTZA el porcentaje que supere dicha diferencia.

#### **QUINTA.- Régimen de responsabilidades**

BILBAO EKINTZA, E.P.E.L. no se hace responsable en ningún caso ni por concepto alguno de cualquier daño que pudiera derivarse del desarrollo de las acciones.



La ENTIDAD BENEFICIARIA asume la responsabilidad derivada de la actividad que se convenia debiendo contratar los seguros de responsabilidad civil, sin perjuicio de otros que le sean exigibles, debiendo asumir ella misma el pago de los mismos.

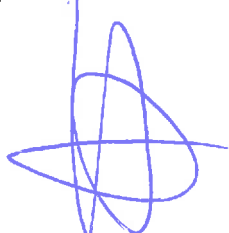
#### **SEXTA.- Publicidad**

La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a incluir los logotipos que le facilite BILBAO EKINTZA como colaborador, en lugar preferente en toda la publicidad de sus actuaciones, así como en materiales de difusión, señalética, etc.

BILBAO EKINTZA podrá utilizar la documentación contenida en la memoria entregada (incluidas las imágenes que se proporcionen en cualquier soporte) por la ENTIDAD BENEFICIARIA para la elaboración de sus productos de promoción y su difusión en los medios que considere interesantes (memorias, proyecciones audiovisuales en diferentes espacios tales como la Oficina de Turismo de Bilbao, etc.). En este sentido, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá poseer los permisos necesarios de las personas que aparezcan en los soportes y documentos que entreguen a BILBAO EKINTZA con este fin, debiendo defender, a su costa, cualquier reclamación o amenaza de reclamación formulada por terceros contra Bilbao Ekintza, en la medida que dicha reclamación se fundamente en la pretensión de que los contenidos suministrados vulneran la protección de datos de carácter personal así como, en su caso, derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros.

La ENTIDAD BENEFICIARIA exime de cualquier responsabilidad a Bilbao Ekintza ante cualquier reclamación, daños o cargos que pudieran derivarse del incumplimiento de las garantías anteriores.

Asimismo Bilbao Ekintza se compromete a aportar su experiencia, medios y documentación para potenciar la colaboración y aunar esfuerzos con la ENTIDAD BENEFICIARIA para la promoción integral de la Villa en sus diversas expresiones y la proyección futura de Bilbao.



### **SÉPTIMA.- Obligaciones de la beneficiaria**

La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a cumplir con las obligaciones recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que declara conocer y aceptar.

Asimismo se compromete a mantener una buena imagen profesional y a evitar cualquier actitud o conducta que perjudique la imagen de BILBAO EKINTZA, E.P.E.L., además de facilitar cuando esta última se lo solicite, cualquier información sobre las actividades a desarrollar, acciones promocionales efectuadas, así como sobre su repercusión.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la ENTIDAD BENEFICIARIA en el presente Acuerdo de Colaboración facultará a BILBAO EKINTZA, E.P.E.L. para instar la resolución del mismo, así como para proceder a la solicitud del reintegro de las cantidades abonadas.

### **OCTAVA.- Infracciones y sanciones**

Las infracciones y sanciones recogidas en la Ley 38/2003 de Subvenciones en los arts. 52 y ss, serán asimismo de aplicación en la relación recogida en el presente Acuerdo de Colaboración.

### **NOVENA.- Normativa**

Para los aspectos no recogidos en el presente Acuerdo de Colaboración será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su normativa de desarrollo.

### **DÉCIMA.- Jurisdicción competente**

Las partes con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten para resolver cuantas controversias pudieran derivarse de este convenio a los Juzgados y Tribunales de Bilbao.



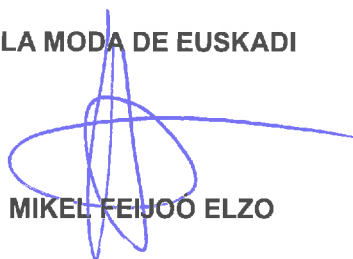
Para que así conste, lo ratifican y firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la ciudad y fecha al comienzo consignados.

**BILBAO EKINTZA, E.P.E.L.**



**D.ª. NORA SARASOLA IRIZAR**

**FEDERACIÓN EMPRESARIAL  
DE LA MODA DE EUSKADI**



**D. MIKEL FEJOO ELZO**